

relaxaciones de Pan y fan de venia
con los recursos de tropa, vuados por la
tuia, testamentos de paradores, y el
precio que tubieron las especies en
tiempos que se suministraron, a lo que
esto es prompto solam^{te}, segun lo concerta
con S. M., y me declarada tener otros
facultades para poder complacer a
quien esto persuadido no renegara e
y que se dice embargo la ley, y crea ne
segun a los vecinos de la V.ª de
tena, no solo para una conca porcion q
necesaria, sino para mucho mas. como
esta ejecutando en Hellen y otras par

Con este motivo me
oporo ala su peticion de un y pida de
surdiam a Murcia y Julio 24 de 1775.

Yo J. M. a v. m. su marcat.
Joseph de Otaola Notario

En el mes de Mayo de Herrera y Navarro.

